

Se deja constancia que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para prevenir la infección por el Covid-19 se recibe la comunicación virtual a los usuarios y apoderados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1401

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por auto 1985 del 23 de julio del 2019, se requirió informe para resolver sobre apertura o no de incidente de desacato dentro de la tutela de la referencia, dado que lo ordenado por el tratante y pretendido por el accionante, según sentencia reciente de la Corte Constitucional, tuvo una reglamentación especial, dadas las especiales características del tratamiento y su no evidenciada de eficacia en el mismo, aunado al conocimiento que a través de la prensa nacional se tiene sobre cuestionamiento a su utilización, este Juzgado estimó prudente ordenar se estableciera la eficacia del mismo acatando la orden de la Corte Constitucional en fallo cuyo precedente es obligatorio, sin que hasta la fecha se hubiere obtenido,

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de abrir incidente de desacato dentro de la tutela con Radicado 2019-125.
- 2.- Archívense las presentes diligencias hasta nueva orden.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En el auto No. <u>-036-</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.
Cali, 5 MAR 2021	
El (la) Secretaria _____	